

B.C.R.A.		Referencia Expte. N° Act.	39
RESOLUCIÓN N° 359			
Buenos Aires, 23 NOV 2006			
<p>VISTO:</p> <p>Las Resoluciones N° 97 y 4 del 29.04.05 y 11.01.06, respectivamente (fs. 9/33), dictadas en el sumario en lo financiero N° 694, que tritara por expediente N° 100.141/86, mediante las cuales esta instancia dispuso la aplicación de multa, entre otras personas, a los señores Héctor Francisco ZABAleta, José Enrique SÁNCHEZ, Rodolfo Rafael CORBETTO, Luis María GARCÍA DOPAZO y Eduardo ALBARENQUE.</p>			
<p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que se ha tomado conocimiento del deceso de los nombrados, a través de las presentaciones obrantes a fs. 2, subfs. 1/2, fs. 3, subfs. 1/2, fs. 5, subfs. 1/3, fs. 6, subfs. 1/3, en las cuales se adjuntan las pertinentes partidas de defunción.</p> <p>Que, habiéndose denunciado a fs. 4. el fallecimiento del señor Rodolfo Rafael CORBETTO sin haberse acompañado la constancia fehaciente del deceso, a los efectos de acreditar dicha circunstancia se solicitó a la Dirección Provincial de Registro de las Personas (fs. 7), la correspondiente acta de defunción; siendo remitida por dicho organismo y glosada a fs. 8 subfs. 2.</p> <p>Que los datos identificatorios volcados en los respectivos certificados, acreditantes de cada uno de los fallecimientos, son coincidentes con los consignados a fs. 35/37 respecto de las personas sumariadas en el expediente arriba mencionado, permitiendo llegar a la convicción que los fallecidos son los sancionados Héctor Francisco ZABAleta, José Enrique SÁNCHEZ, Rodolfo Rafael CORBETTO, Luis María GARCÍA DOPAZO y Eduardo ALBARENQUE.</p> <p>Que, asimismo, procede señalar que, no obstante haber ocurrido el deceso de los nombrados, con anterioridad a la imposición de las sanciones -con excepción del fallecimiento del señor José Enrique SÁNCHEZ que aconteció luego de dictado el acto administrativo sancionatorio-, tal circunstancia resultó acreditada a posteriori, con la agregación a las actuaciones de las respectivas partidas de defunción.</p> <p>Que, atento a ello, corresponde tener por extinguida la acción sumarial respecto de los señores Héctor Francisco ZABAleta, Rodolfo Rafael CORBETTO, Luis María GARCÍA DOPAZO y Eduardo ALBARENQUE y, a su vez, por extinguida la sanción impuesta al señor José Enrique SÁNCHEZ, cuyo fallecimiento ocurriría con posterioridad a la fecha de la Resolución sancionatoria.</p>			

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.	40
----------	--	-------------------------------	----

Que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC para el dictado de la presente medida.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 incoada contra los señores Héctor Francisco ZABAleta, Rodolfo Rafael CORBETTO, Luis María GARCÍA DOPAZO y Eduardo ALBARENQUE por expediente N° 100.141/86, dejándose sin efecto las sanciones que les fueran aplicadas por Resolución N° 97/05 y su aclaratoria N° 4/06.

2) Tener por extinguida la sanción de multa que la fuera impuesta al señor José Enrique SÁNCHEZ mediante dicha Resolución N° 97/05 y su aclaratoria N° 4/06.

3º) Notifíquese.


 WALDO J. M. FARIAS
 SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
 FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

1

To-11-